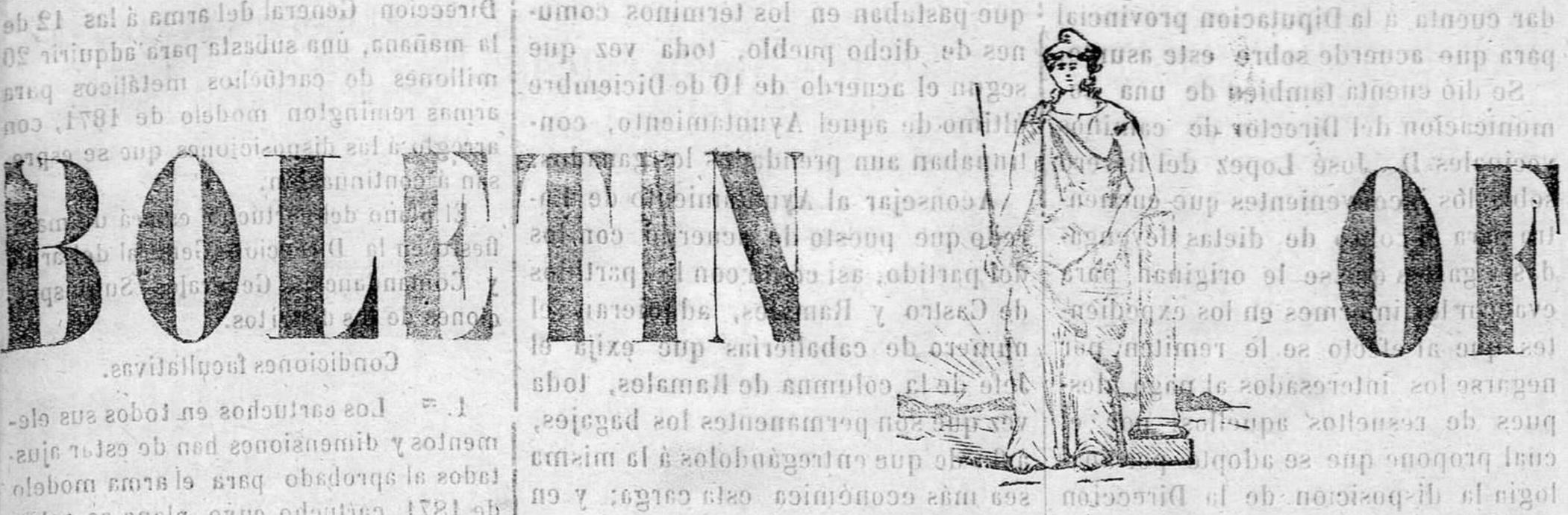
la mañana, una subesta para adquirir 20 millones do cartúchos metálicos para armas remington modelo de 1871, con

Condiciones facultativas.

1. " Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones han de estar aiustados al aprobado para el arma modelo de 1871, cartucho cuyo plano se entre.

denes signientes espresarun gurarse que los cartuchos

inspección aparente do los cars



east 4, o Los despachos proceden- concent de Obras núblicas inserta

cel en communicacion con Bilbao

En este caso podrá recoger o bien

alds a Arenas el trozo de cable

bigse otilizado desde Santander at

vale garpalme del cable primitive,

How expanded, y on Bilbao por empleados We la compania, que quedaran sujetos a les reglamentes vigentes para las estacioeplonegers m

les é con desting al cable al inglatarra, y euva trasmision

vicio sintenine sanivada v obezine pepo

enando estadinea so encuentre en reposo,

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 17 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem; =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 lidem ppor tres meses Gidem 4 Se suscribel en la Imprentande Vida, de Gonzalez, calle de la Compañía, núm, 5 - El pago de la suscricion será ADELANTADO. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Cobernador. - Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. - ADVERTENCIA. - Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho di is, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscrición, se facilitarán a 2 rs. ejemptar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

ondiciones serán descehados

Insphyiy orkaracossa y del in-

De cada millar de cartuchos presenta-los a Folka Tuakan Ed Lingung y

se observará si cabe olgadamente la car-

ga de 5 gramos de polvora y si la bala El Exemo: Sr. Ministro de la Goz hernacion, entelégrama fecha 12 del actual, and dide has signiente bolos asid Escalmatellégrama de neste Ministério fecho 5 dal consiente, declarando soss pechosas las procedencias de Repúblia ca Urugay, se cometió el errole mateb rial de citar a Montevideo como punto infestado de colera, en lugar de Buenos-Aires, que en otra disposicion de la misma fecha fué declarado súcio.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial, para conocimiento del millar correspondiente osilduq lab

19 Santanden 153 de Flebrero de 4874. -Santiago Jalon.

Setomarán cinco por millar y se introducirán en la recimara de dos armas

Elling. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion con techa 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiéndose dirigido el Encargado de Negocios de Postugal al Ministerio de Estado en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para la captura de Julio Pinto de o liveira Bastos, soldado det Begimiento dedn. fanturia núme 45 deb ejército portugues, Sargento que fue del Regimien to de Infanteria núm. 10, que en la noche del 4 de Enero próximo pasado su fugo del presidio del castillo de San Jorge: de órden del Sr. Ministro de la Gobernación recomiendo á V. S. encarecidamente que emplee lodos los medios gre estén à su alcan ce para descubilir al reo, dando al

donde quiera que se le halle, sea preso y detenido preventivamente à fin de verificar su estradicion conforme con la convencion vigente entre nuestra Nacion y Portugal.

subascienas quersonales delismencionado pindividuo son: bojos castanos; estatura 1,65 metros; nariz, regular; Boca, regular; cara, larga; color, claro philido; cejas designales; es hijo de Juan Gaetano Oliveira Bastos, que vivesen Lisbon, ipfuza da Atirria moio -il Dies guarde à V. S. muchos anos! Madrid 7 de Febrero de 1874? DEI Sceretario general, Nicanor Zuriacion de un litre de aceite a 89 chillis

Sr. Gobernador de la provincia de de carbon de de carbon de la provincia de carbon de la provincia de carbon de la presetas 48 céntimos 48 centimos 48 centimos

82 lao que he dispuesto se insentecen este periódico oficial para la debida Racion de un kilógramo de chubailded

Santander 13 de Enero de 18741... El Cobernador, Santiago Jalon. "olosi

Y à fin de que dichos precios, sirvan para la valor MONESHOENCIA inistro lucho por los pueblos derada provincia en el

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA. Guardia civil transcuntes por los mismos,

se expile la prezoranzaceumplimiento de la disposicion tercera-de la Real órden

La organizacion de la Secretaria y Cancillería de la Presidencia del Poder Ejecutivo no guarda relacion con lo que las buenas prácticas administrativas exigen y establecen, ni tiene analogia alguna con las de otras dependencias del Estado Todas las que revisten el carácter de centrales se compone, como es sabido; del on le de superior de ladministracion, y de determinado número de Jefes de Administracion, de Jefes de Ne- blic. 6019919 y elneimigones us saso gociado y de Oficiales, que conquiring at edespectionale loss megodios, confirmes ás las jorglas establecidas para su sustanciacion No exista el mismo mismostiempo las órdenes para que forten jerarquico en les Secretaria nicen

la Cancilleria de la Presidencia del Poder Ejecctivo, toda vez que sólo las constitu. yen un Jefe superior de adminstracion, un Jefe de Negociado y Oficiales, lo cual implica que la resolucion de los expedientes haya de proponerse y los acuerdos havan de formularse por el Jefe de Negociado, só que el Secretario general tanga que descender à un estudio minucioso que no es facil pueda nacer, quando sobre él pensa multitud de obligaciones de carácter apremiantísimo y de importancia natural. Es preciso tambien prever el caso de que ausencias ó enfermedad impidan accidentalmente al Secretario el ejercicio de sus funciones, y no parece ajustado al buen órden administrativo que en circustancias tales le sustituya un empleado de categoria sublaterna, sino quientengalainmediata inferior. of or Miéntras el Poden Ejecutivo Iradique

unicamente en el Consejo de Ministros, no hay dificultad en que la Seccion de Cancilleria, creada por decreto de primero de Octubre último, coniinúe agregada à la Secretaria de la Presidencia; pero to delicado de sus trabajos y la responsabilidad que impone à aquel á quien incumbe la inmediata ejecucion de elles aconsejan de igual manera que el funcionario encargado lo sea con categoria correspondiente. Restableciendo para lestos dos plazas de Jefes de administracion, cabe suprimir algunas de las de auxiliares, aplicando su sueldo á constituir parte de la dotacion de aquellas. Aun así será necesario aumentar en una minima cantidad la señalada para el personal de la Socretaria y Cancilleriá; pero sobre ser insignificante tambien es sabido que la economia nunca se justifica, si por obedecer solo al deseo de minorar los gastos redunda, en último resultado, en menoscabo del servicio pú-

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de la República decreta lo siguiente: no Articulo III (9) & Bli personal de la Secrotaria general y de la Cancilloria de la Presidenceia del Poder Ejecutiva se com-

pondrá de un Secretario general, Jefe superior de administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas anuales. Un Oficial Jese de administracion de segunda clase con 8.750. Otro idem Jefe de Administracion de tercera clase con 7 500. Un Jefe de Negociado de segunda clase con 5.000 Un Oficial de Administracion civil 3.000. Uno con 2.500. Dos con 2 000, cada uno. Otro con 1 500. Un portero mayor Conserje cou 3.000. Dos idem segundos á 2,000 cada uno. Cuatro idem terceros á 1.500 cada uno, significo el actividade la

Art. 2 ? El importe de la dotación de estos empieados se satisfará con las cantidades actualmente señaladas para el mismo objeto, y la que como crédito supletorio se consigna en el decreto expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha de hoy. nio Garcia Muiz.

Madrid veinte de Enero de 1874.-El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. (G. del dia 3 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1874 DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministro de la Gobernacion, el Gobierno de la República decreta lo siguiente: Artículo 1.º 8 Se autoriza á la compñia The Direct Spanhis Telegraph Limited de Lom res, concesionaria del cable de Bilbao á Inglaterra, para que imientras durem has circunstancias que hoy impiden toda comunicacion con Bilbao trasla le el amarce del espresado cable á

Santander. Esta nueva línea submarina se sujetara á las mismas condiciones consignadas en el decreto de concesion del mencionado cable de Bilbao à Inglaterra.

Art. 2 20 Cuando cesen las circunstancias de la guerra o se reanuden las comunicacionos con Bilbao, la compañía restablecerá el cable directo de esta ciudad á Inglaterra. off oneil , ozenil ou iza

En este caso podrá recoger ó bien amarrar en las Arenas el trozo de cable and hobiese utilizado desde Santander al punto de empalme del cable primitivo, v ponerlo en comunicación con Bilbao por medio de un conductor aéreo ó subterráneo

Art. 3. 2 La linea submarina directa así establecida entre Bilbao y Santander será servida en esta última poblacion por funcionarios de la administración telegráfica española, y en Bilbao por empleados de la compañía, que quedarán sujetos á los reglamentos vigentes para las estaciones españolas

Art 4.º Los despachos procedentes ó con destino al cable de Bilbao á Inglatarra, y cuya trasmision sea ventajosa por el de Santan ler à Bilbao, tendrán preferencia exclusiva sobre el servicio interior, privado y oficial; pero cuando esta línea se encuentre en reposo, podrá utilizarla la administracion española para toda claso de telégramas.

Art. 5. 2 El Gobierno so reserva el derecho de suspender el servicio cuando consideraciones de Estado u órden público lo reclamen.

Art. 6. Mientras la compañía sostenga esta via se regirá su explotacion con arreglo à la legistacion telegrafica de España en lo que no se oponga á las cláusulas de esta concesion.

Ar. 17. Las averias que ocurran en este cable serán remediadas por la compañia; pero si esta cree que es mas conveniente recogerto ó abandonarlo, podra efectuarlo dando el oportuno aviso à la administracion española.

En caso de interrupcion durante un año, la compañía perderá todo derecho á rehabilitar la comunicación ó colocar otro cable sin prévio permiso del Gobferno Pspanoles os sobiologue solse

Dado en Madrid à 8 de Febrero de 1874 - El presidente del Poder ejeculivo de la República, Francisco Serrano -El Ministro de la Gobernacio, Engenio Garcia Ruiz.

Madrid veinte (10, 10) G. de (1871.

Construction of the second of

RIOTO AND THE CORRESPONDED IN COLONIA

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion à las 12 del dia con asistencia de los Sres. Junco, Pinal y Mora bajo la presidencia del Senor Pino, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de Don Amós Calderon preguntando el estado de la liquidación y abono de haberes que tiene devengados en las operaciones de reconocimiento y revision de expedientes de exenciones físicas de los mozos de la reserva y por la s observaciones en caja y hospital. Se acordó contestarle que la Corporacion no cuenta ahora con fondos para ej plago de ese servicio, pero aunque dado por S. E. acerca de la prendada así no fuese, tiene de todos modos que l de varias cabezas de ganado cabaltra

dar cuenta á la Diputacion provincial ; que pastaban en los términos comu-

municacion del Director de caminos vecinales D. José Lopez del Rivero linuaban aun prendados los ganados. sobre los inconvenientes que encuentra para el cobro de dietas devengadas y gastos que se le originan para evacuar los informes en los expedientes que al efecto se le remiten por negarse los interesados al pago despues de resueltos aquellos; por el cual propone que se adopte por analogia la disposicion de la Direccion general de Obras públicas inserta en el núm. 145 del Boletin oficial de 1870 en todos aquellos casos análogos que ocurran en la Administracion provincial. Y S. E. acordó de confor-

Leida despues otra comunicación del Director de caminos vecinales Don Victor Ortiz Villota reclamando el pago de dietas devengadas desde el | mes de Abril por cuenta de la provincia, así como otras causadas en expedientes particulares, se acordó que despues de tomar razon en los negociados respectivos pase la comunicacion á la Contaduria para los efectos que correspondan.

Quedó enterada la Comision de un oficio del Alcalde de Reinosa participando que habiendo sido destituido el Ayuntamiento por el Sr. Brigadier Gobernador civil y militar, ha tomado posesion el nombrado en su lugar, con fecha 30 de Enero próximo pasado.

Así mismo acordó S. E. confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Saro, manteniendo las servidumbres establecidas en el terreno donde se cele. Racion de un quintal métrico de carbon bra la féria de las Candelas, sin perjuicio de las acciones que correspondan á los propietarios D. Pedro Ortíz y D. Paulino Valdes que se han alzado contra el acuerdo del Ayuntamiento que les prohibió cerrar dicho terreno, cuyas acciones pueden ejercitar donde proceda.

Que en el término de ocho dias participe el Alcalde de San Felices la resolucion que adepte el Ayuntamiento sobre abono de sueldos al ex-secretario D. Ceferino Salmones con apercibimiento en el caso de no verificarlo y se dé conocimiento al reclamante de aquella determinación.

Desestimar la peticion de D. Hilario de las Cuevas sobre que se obligue al pueblo de Lomeña á reconocer por medio de escritura el convenio que celebró Doña Susana Cosio sobre réditos de un censo.

Trascribir al Alcalde de Ruente para su conocimiento y efectos que procedan la resolucion superior que desestimó el recurso interpuesto por Don Indalecio Balbás contra lo acor-

para que acuerde sobre este asunto. nes de dicho pueblo, toda vez que Se dió cuenta tambien de una co-l segun el acuerdo de 10 de Diciembre último de aquel Ayuntamiento, con-

Frak ob grander ob of obsuka

Aconsejar al Ayuntamiento de Laredo que puesto de acuerdo con los del partido, así como con los partidos de Castro y Ramales, adquieran el número de caballerías que exija el Jefe de la columna de Ramales, toda vez que son permanentes los bagajes, á fin de que entregándolos á la misma sea más económica esta carga; y en el caso de que se declarara, como S. E. tiene solicitado, que el importe de diche servicio sea de cuenta del Estado, este debe indemnizar el importe del costo de los caballos; sin midad con lo que propone dicho perjuicio de dar cuenta á la Diputa-Director. cion de este expediente.

> Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion de que yo el Secretario accidental certifico. Pedro Fernandez Cavada.

Suministros. - Mes de Enero de 1874.

londe quiera que se le hal e, sea pre-

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: Que segun los datos que tienen à la vista de los precios à que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á 31 céntimos de peseta. Racion de cebada á 1/ peseta 19 céntimos decid. als aroaded of T histor

Racion de paja á 58 céntimos de id. Racion de un litro de aceite á 89 centimos de id.

á 9 pesetas 48 céntimos de id.

Racion de uno id. de leña á 2 pesetas 23 céntimos de idinibile combinadas

Racion de un kilógramo de carne á una peseta 19 céntimos de id.

Racion de un litro de vino á 46 céntimos de id.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real órden de 22 de Marzo de 1850.

Sanlander 11 de Febrero de 1874.-E. V. P. de la C. P., Francisco del Pino. - El Comisario de Guerra, Bruno Conde. -El Secretario accidental, Pedro Fernandez Cavada.

Bireccion general de Artilleria.

de centrales so compose, admoras ab

ANUNCIO.

De orden del Gobierno de la Republi- I ca, el dia 24 del actual se se verificará ante la junta superior económica del

Direccion General del arma á las 12 de la mañana, una subasta para adquirir 20 millones de cartuchos metálicos para armas remington modelo de 1871, con arreglo á las disposiciones que se espre. san á continuacion.

El plano del cartucho estará de manifiesto en la Direccion General del arma y Comandancias Generales Subinspec. ciones de los distritos.

Condiciones facultativas.

Los cartuchos en todos sus elementos y dimensiones han de estar ajus. tados al aprobado para el arma modelo de 1871, cartucho cuyo plano se entregará al contratista.

Las condiciones siguientes espresarán el modo de asegurarse que los cartuchos están arreglados al modelo que el plano representa.

Inspeccion aparente de los car. tuchos.

El borde de los cascos há de aparecer perfectamento limpio, sin grietas ni mellas y el cuerpo de los mismos no há de tener abolladuras ni cardenillo. Las balas deberán estar engrasadas esteriormente con estearina ó con una muda de cera y aceite.

Los cartuchos que no reunan estas condiciones serán desechados

3. Thispeccion de la carga y del interior del cartucho.

De cada millar de cartuchos presentados al reconocimiento se desharán 5 y se observará si cabe olgadamente la carga de 5 gramos de polvora y si la bala se aloja sin esfuerzo hasta la altura conveniente y si el casquillo de refuerzo está bien colocado. Se pesará la carga de estos 5 cartuchos no debiendo bajar de 22 gramos. Tambien se observará si el aspecto de la pólvora indica su buen estado de servicio.

Se calibrarán las cinco balas para ver si están arregladas al plano y se pesarán juntas, no debiendo pesar menos de ciento quince gramos. Si los cinco cartuchos no satisfaciesen á este reconocimiento se repetirá con otros cinco que decidirán de la admision ó no admision del millar correspondiente.

4. Ajuste de los cartuchos en el arma.

Se tomarán cinco por millar y se intro ducirán en la recámara de dos armas ó plantillas de esta que tengan las dimensiones màxima y mínima señaladas. Los cartuchos probados han de introducirse fácilmente en las recámaras de las armas ó plantillas que se mencionan, permitir el buen fuego de los aparatos de obturación y ser facilmente extraídos por los de atracción. Si alguno de los cinco cartuchos elegidos no cumpliesen con todas estas condiciones, se tomarán otros cinco y si de estos dejase alguno de satisfacerlas, será rechazado todo el millar.

Pruebas para verificar si el alojamiento de la cápsula tiene las dimensiones convenientes Se tomarán los cinco cascos que sirvieron para el reconocimiento marcado en la condicion 3. " y se introducirán en un pequeño tonel de madera montado sobre un eje y haciéndole girar con la velocidad de cincuerpo de artillería, en el local de la l cuenta vueltas por minuto durante cin-

co minutes no deberá desprenderse ninguna cápsula. Si se desprendiese, se repetirá con otros cinco y si se desprendiese en esta segunda esperiencia, se desechará el millar de cartuchos corres condiente. Se quitarán las cápsulas de los cinco cascos y se reeplazarán por otras reglamentarias construidas en nuestras fábricas y se repetirá la anterior prueba, que sino fuese debidamente satisfecha habrá de repetir con otros cinco cartuchos los cuales sinó la cumpliesen decidirán el [declarar desechado el millar correspondiente.

6. Trueba de los yunques. Se tomarán cinco cartuchos por millar que se dispararán sin carga de pólvora ni bala en una misma arma que reuna las buenas condicionos necesarias para la detonacion de los cebos. Todas las cápsulas han de detonar. Si alguna dejase de hacerlo, se tomarán otros cinco cascos y si alguno dejase de detonar, se desechará el millar correspondiente. En esta prueha se permitirá segundo rastrillazo si fallaso la cápsula al primero, pero de ningun modo al tercero. Terminados estos disparos se reconocerán los yunques de los cascos, que no delien quedar hundidos ni degradados de suerte que imposibiliten la esplosion de la cápsula en un nuevo disparo.

Resistencia de los cartuchos. Reunídos 25 cartuchos de los 5 separados de cinco millares, se tomarán cinco al azar para someterlos á la prueba de fuego. Esta consistivá en disparaa de los 5 de la misma arma cargados con la pólvora y bala correspondientes. Cada cartucho se recargará despues de cada disparo sin reducir sus dimensiones, sino en caso absolutamente necesario por escesiva dilatación y se continuarán disparando hasta hacer con los cinco cartuchos cincuenta disparos ó que se inutilicen por producirse alguna grieta en la base ó en la mitad correspondiente á ella del ouerpo del cartucho ó por una deformacion tal que no permita cargarlo reduciéndolo ni sin reducir y su introducion en el arma. Si se produ-Jesen grietas longitudinales en la mitad correspondiente al borde se reputarán como tolerables las que no excedan de i la mitad de la longitud del cartucho. La introduccion del cartucho en la recámara del arma y su extraccion despues del disparo ha de ser facil en los tres primeros disparos que con cada uno se haga. Para que los resultados de esta prueba permitan admitir como buenos los cinco millares correspondientes, es circunslancia precisa que entre los cinco cartuchos sometidos á ella resistan con las condiciones expuestas un total de cinquenta disparos, no resistiendo ninguno menos de tres, es decir. que el término medio de los disparos sufcidos por cartucho sea diez y el minimun admisible tres La punta del cartucho se ensebará - sumerjiéndola en un baño de sebo fundido Si en esta primera prueba de fuego no resistiesen, se hará una segunda escojiendo otros cinco cascos de los veinte restantes, la cual decidirá de la admision ó no admision de los cinco mil á que corresponden.

8 = Prueba balística. -- Se probará el alcance de los proyectiles de estos cartu-

chos tirando con diez fusiles modelo 1871 en perfecto estado de servicio contra l tuchos metálicos cargados. un blanco de tres metros de altura y longitud de diez metros que se colocará á la distancia de seiscientos metros asegurando el arma con que se tira en un po tro y apuntando al centro del blanco con la elevacion correspondiente de alza. Para esta prueba se tomarán 10 millares de cartuchos y de cada uno de ellos 5; de los 50 cartuchos se tomarán 25 al azar para la prueba y de ellos deben de dar 10 en el blanco; en caso de no obtener este resultado se repetirá la prueba con los otros 25 y de no satisfacer se desecharán los 10 millares.

9. Empaque. Los cartuchos se entregarán en paquetes de á 10, encerrados en cajas de caaton y cada ciento de estos en cajas de madera exactamente iguales unas y otras á los modelos que se entregarán al contratista.

Madrid 24 de Enero de 1874.-El Teniente Coronel Comandante Secretario, Arsenio Perez -V.º B.º, El Mariscal de Campo Vicepresidente, Miguel G. del Valle.

Madrid 29 de Enero de 1874.-Aprobado, Zavala. - Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

Condiciones económicas.

- Los contratistas se comprometen á entregar á la comision receptora que al efecto se nombre, 20 millones de cartuchos metálicos, cargados con su correspondiente cápsula y bala reglamentaria del modelo que se fija en las condiciones facultativas.
- 2 La entrega se verihoará al pié del establecimiento ó establecimientos productores á la comision que al efecto se nombre, verificándolo de dos millones al mes por cada uno de los dos lotes en que se subdivide la contratacion de la totalidad. -
- Es de cuenta del mismo contratista el envío de los mencionados cartuehos metálicos en empaques de á mil, perfectamente cerrados con otros de carton de 10 cartuchos cada uno, al puerto de la Península que se designe por el Cobierno.
- 4. El mismo contratista se compromete á entregarlos tambien por su cuenta en los puntos que deban ser embarcados ó trasportados á la Península, dentro de los 10 dias siguientes de ser admitidos por la comision receptora.
- A cada remesa acompañará un oficial de Administracion militar que vigile el cambio de los cartuchos, á cuyo cargo estará dicha remesa hasta el punto en que deba recibirse en España.
- Los gastos que se originen en la recepcion de cartuchos metálicos á excepcion de los sueldos y gratificaciones de la comision receptora, los sufragará el contratista.
- 7. Por la comision receptora se expedirán certificados á favor del contratista de la cantidad á que ascienda cada | entrega, y con este documento y el que recogerá el mismo en el punto de embarque ó remision á la Península, le servirá para reclamar el precio de su importe á la Comision de Hacienda en Londres.

El precio límite máximun, será

el de 135 pesetas por cada millar de car-

tings to in telepara de 797

- Para el debido cumplimiento de este contrato, el Gobierno dispondrá la en la principal los que hayan de tomar apertura de un crédito en Londres, afeclo al servicio de guerra y en concepto de extraordinario y eventual de dos millones ocho mil pesetas, además de satisfacer separadamente á la Hacienda, los derechos de introduccion en España de la mencionada cartuchería.
- 10. El retraso de la entrega de los efectos contratados conforme se marca en las respectivas condiciones, dará derecho al Cobierno para imponer al contratista la multa de 5 por 100 del importe de la parte no entregada y por cada 15 dias de retraso.
- 11. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se retendrá al contratista el valor de 135.000 pesetas si se le adjudicara la totalidad de los 20 millones; y el de 67.500 pesetas, si sólo fueran 10 millones, al verificar las primeras entregas cuya cantidad no se abopará hasta que se dé por la comision como terminado y cumplido en el servicio en totalidad, y cuya cifra representa el valor de un 5 por 100 del de los 20 ó 10 millones respectivamente de cartuchos que se contratan ellapsoppomen ol amili
- 12. Para que empiece á regir este contrato en lo concerniente á las entregas de que tratan las condiciones anteriores se entenderá como fecha definitiva la aprobacion del presente por el Ministro de la Guerra comunicada al interesado. Sin embargo, para los plazos de las entregas de cartuchos le servirà al contratista el que se presente la Comision en el punto donde se fabriquen por si aparece algun retraso en su presentacion.
- 13. Se extenderá una escritura dentro de los ocho dias del plazo marcado por el Ministro de la Guerra, siendo á cargo del interesado los gastos que se ocasionen inclusa la copia que deberá presentar en la Direccion general del arma en el propio plazo.
- 14. La entrega al Estado del medio por 100 por derecho industrial debera hacerlo por sí el indicado contratista y los derechos de introduccion lo verificará el Estado mismo del crédito que abra para este servicio.

sachult alax-Ruman Pamalo-Ring, Islanda Lander

- 15. Para tomar parte en la indicada subasta depositarán en cualquiera de las sucursales de la caja de depósitos ó parte en ella, el 5 por 100 de su valor en metálico, ó valores del Estado admisibles por la mitad del que representan à excepcion de las obligaciones por ferro carriles etc.
- 16. Acto contínuo de adjudicado el remate, se devolverá á los proponentes las cartas de pago correspondientes escepto la de aquel ó aquellos á quienes se hubiere adjudicado el servicio, que le serán devueltas despues que haya hecho la primera entrega.
- La junta superior económica ante la cual ha de adjudicarse el remate de este artículo se hallará reunida á las doce del dia 24 de Febrero de 1874.
- 18. Las proposiciones se admitirán por dicha junta constituida en Tribunal diez minutos antes de la hora anunciada para dar principio al acto cuyas proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

the chart passin en 5. F clase para

El que suscribe vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la admision de uno de los dos lotes de diez millones de cartuchos metálicos cargados y cebados sixtema Remington modelo español de 1871, se comprometerá á efectuar las entregas en el plazo de... al precio de... pesetas... céntimos por el millar acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido (fecha y firma delautor).

- 19. En todo lo que no esté establecido en el presente contrato, se atenderá el rematante á la ley de contrataciones de servicios del Estado: Sin embargo se dará preferencia á la proposicion que en igualdad de circustancias ofrezca realizar el servicio en menos tiempo.
- 20. Cada proposicion no podrá ascender á mayor número de diez millones aunque una misma persona podrá presentar dos proposiciones una por cada lote. . oluminant sala somo in melono

Madrid 21 de Enero de 1874. - Manuo Arahuetes .- V. B º El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Joalle.

Madrid 29 de Enero de 1874. - Aprobado, Zavala. Panel day de Eilacion de inicios de did de Malbant Coipixone, Comillas, Miest

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga. on the Lineses Angel B. Perez y Conip.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de Enero pasado.

Número de buques en- trados y sa- lidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado	IMPUES'		GADO P		AVEGAC Pts. 3. ~	1	IMPOR TOTA Pts.	TE L. Cts.
		ooiboi								
5.01	13.795	25.149	2.459	88	15.637	52	5.149	14	23.246	54

Santander 9 de Febrero de 1874.-El Vicepresidente, Antonio L. Dóriga.-El Vocal secretario, Eduardo Cávia.

15. Para tomar parts en la indicada

en le principal los que hayan de lomar

parie en clia, el 5 por 100 de su valor

- in Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, t Mejico y Colomba salimas of

Sal Irá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de est-Compania de 3.200 toneladas y 900 ca baillos de fuerza nombrado, q eb anino ai

para san Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacions directa centi Sana Thumas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Sigo Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad de San José de Guate-M mala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, Sau Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

sadmite carga a flete y pasageros para los puertos expresados, y unicamente cargas para las Guaira, Savanillas Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne. etmoius

Precio del pasaje en 3. clase para la Habana, rvn. 800, al blabott

Dirigirse para mas informes á los senores llijes de Doriga, Hernan Cortés, municipy a les señores Probarrinagal y Compania, Muelle 05.030ilq v oio folie leb contratar on publica subasta la admision

de uno de los dos loles de diez millones

de cartuchos metalicos cargados y cella-

dos sixtema Remington modelo español

de 1871, se comprometera à efectuse las

En lodo lo que no esté estable-

Matriculas - Listas cobratorias para industrial by offeritorial. Estados Baranel repairton Escalas. Recibos para el cobro de la contribucion Tere 20 Gada proposleighsuhul shairodia deciblos talonamos para ela reparto aunque una misma persona degisitaren Edicios de maninonio civil. sob una se Declaraciones de nacimiento. Partes de defenicional ob 12 birball Licencias para dar sepultura loudent Hojas de servicios para empleados q Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas. Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja. Relaciones de alla y bajal OTHAUT

Hay de venta

Minaciones.

ESTADOS

Jos Estados que se piden à los Jueces manigipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

BEQUATION DE BUSENEAT en la imprenta de este periódico.

-nes eb rallim abas requestosen college al Pacifico. se la obstas elastras me abbaeras Correcos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y troy appealer to al centro del bla (Oslas)) exactlifica y eventual de dos midat elevacion correspondiente de alza. I llones oche mil pesetas, además de salis-

Saldrá de este puerto el 8 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado o de ellos D; de enlos de introduccobordinos de introduccion de cada nombrado le los 50 carluchos se tomarán 25 al la mencionada carluchería.

nzar para la pruebà y de elles de la la la contratados de la entrega de les dar 10 en el blance, en el blance, en el blance, en esco de la entrega de les marca

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Empaque, Los cartuebos se en- | le de la parte no entregada y por cada

oblinea de vapores Españoles Trasatlánticos supset 000 321 op 10 GO 018 WALLIS solves got is sente & soun, solvesi

OPARA LA HABANA SIN TOGAR EN PUBLICO.

Saldrà de este puerto el 25 de Febrero (sa vo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza non brado

Campo Vicepresidente, Mignell (Ciel grand Instigue se de por la comision co-Vatle.

Madrid 20 do Enero de 1874.—Apro- en fofalidades y enva cifca representa el almando de su capitan D Pedro Sagre do discontra de les los de la la la la la compania el compania el compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto do promover la emigración á Cuba, en gual forma que à excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

-sins secongrelles se comprome - gas de que trata biasaconaliones ante-

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y

las Antillas españolas. Tiene hermosos SAL'INES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase: 1701.
Los pasageros de 3. 5 clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-

lado entrepuente. - Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la cotrcion del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes — Para mas informes dirigirse a sas Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

obsorby aports correctly areado por el Ministro de3G Guerra, siendo á

A. Lopez y Compania.

Puerto-Lico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruna (escala) el 16 de id.

VAPORES.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, 130 2 España y Nuevo Santander.

Estos mismos, vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

de Consignataries en Santander, senores Angel B. Perez y Comp. 40

durentie et mes do Enero pasado.

fork de les productes obtenides por

Topeladas usal sup In la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hoias de padron. Papelelas de apremio de 1.º y 2º grado.

Estados de juicios de l

Capillas sob ob otobangiliav sorduran o

Listas ac Donilicacion.

productores alla comission que al chelo-

Libramientos. == Papeletas de alta y baja.

din Estados para da la asignacion de cuolas y reparto vecinal.

Ediclos de matrinonio civil.

Papelelas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defun-

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibostalonarios para el reparto de la contribucion be see di ob seions

llojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de apro vechamientos forestales Notas de expedicion de serro-carriles l'és de vida.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo à New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico y elegante vapor

Saluma

de 3,000 toneladas y suerza de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander à la Primera cmara ryn.. 3,000 Habana \Tercera idem 800

De Santanderà Nue- | Primera cmara. . 3,200 va Orleans.... Tercera idem. ... 870

Esta antigu: Empresa que cuenta con 24 mag. nísicos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato à bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente les billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se d à esta inmejorable linea.

Los cocineros españoles prepararn dos comis das diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y

pan ó galleta elegir. Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece a los pasageros de primera amplios y muy ventitados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del dal de Febrero de 1874 el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

CBELE

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander à Buenos Aires Rvn. 3.430 1.000

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander a Mon-tevideo en 18 dias y à Buenos Aires en 19-

Reunen cuantas comollidades se conocen hasta el dia, ofreciendo à los pasageros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camprotes de 3. 3, (notese que no es sollado como en los demás biques) estan divididos en corredores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesa-

A los pasajeros de tercera se les dâ vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se barà saber oportunamente à los Señores pasajeros el dia de

Para temar los billetes y demàs informes, diri-girse en Santander à D. Modesto Piñeiro, Agen-te general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compania, 5.